

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza

NUM. 391.

Circular número 115.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 de Febrero próximo pasado de Real orden me dice lo que sigue.

Ilmo. Sr.: En vista del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la consulta hecha por el Gobernador de Gerona sobre si el empresario del Boletín oficial de la misma provincia debe satisfacer el derecho de timbre por todas las suscripciones ó solo por las voluntarias que eran las que anteriormente satisfacian el porte del correo, y en cuya inteligencia se hizo la subasta del espresado Boletín, en 4 de Noviembre de 1855. Considerando que por Real decreto de 24 de Octubre de 1849, se dispuso que los diarios y demas periódicos se portearan para el franqueo segun su peso, á razon de cuarenta rs. arroba. Considerando que por otro Real decreto de 24 de Setiembre de 1851, se dijo ter-

minantemente que la Gaceta de Madrid, asi como todo periódico oficial estaba sujeto para el porteo y pago á lo prevenido en el Real decreto anteriormente citado; y que en tal concepto el Gobernador de Gerona al hacerse la subasta del Boletín oficial no debió consentir que respecto al porteo y pago de los mismos de él se estableciese excepcion alguna pues todos estan de la misma manera sujetos al franqueo por medio del timbre, la Reina que Dios guarde de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver la consulta en cuestion disponiendo por regla general que los números de los Boletines oficiales de las provincias están sujetos sin distincion alguna, sean ó no voluntarias las suscripciones al pago del franqueo por medio del timbre establecido para los demas periódicos.

De Real óden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y cumplimiento de quien corresponda. Zaragoza 1.º de Marzo de 1857.—José Osorio.

NUM. 392.—Circular número 146.

MINAS. Con esta fecha he acordado autorizar á D. José Martin, auxiliar de la seccion de minas en este Gobierno, para que proceda, á dar la posesion de las minas que á continuacion se expresan á cuyo fin saldrá de esta capital el dia 5 de Marzo próximo.

PUEBLOS.	Nombre de la mina.	Interesados.
Calcena.	Precaucion.	D. Pedro Antonio Gracian.
Id.	Lucero.	Manuel Perez Ruiz.
Munébrega.	Dulcinea.	Manuel Martinez.
Sta. Cruz de Toved.	La Mapa.	Basilio Floría.
Alpartic.	Bilbilitana.	Sociedad Bilbilitana.
Id.	Continuacion.	Mariano Sanchez.
Id.	Teobaldina.	Felix Garrido.
Id.	Cobre Rico.	Baltasar Alvarez.
Id.	San Gervasio.	Mariano Gil y Royo.
Id.	Andaluza.	José Narvaez.
Id.	Justicia.	Juan Contreras.
Paniza.	Virgen del Aguila.	Basilio Floría.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.— Zaragoza 26 de Febrero de 1857.—José Osorio.

NUM. 393.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha comunicado á este de Hacienda, con fecha 7 del actual la Real óden siguiente: Excmo. Sr.: En las semillas alimenticias declaradas de libre importacion por Real óden de 26 del pasado se comprenden ademas del trigo, cebada, centeno y maiz, ya designados en anteriores disposiciones, los garbanzos, judias, lentejas, habas y habones, arroz, yeros, panizo, guijas, avena, guisantes y algarrobas. Lo que de Real óden digo á V. E. en contestacion á la comunicacion de este Ministerio, pidiendo se le designase nominalmente las semillas que habian de disfrutar completa franquicia de derechos á su introduccion del extranjero.

Y lo traslado á V. I. de óden de S. M. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1857.—Rarzanallana.— Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

NUM. 394.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion dirigida por V. E. á este Ministerio en 14 del corriente, acompañando resúmenes de los servicios prestados por la Guardia civil en el año anterior; y enterada S. M. del considerable número de malhechores aprehendidos por los guardias, del no escaso de incendios apagados con su auxilio, de la frecuencia con que, dando pruebas de admirable abnegacion, se han espuerto á perecer arrebatando de entre las llamas á personas de todas edades y sexos, ó socorriéndolas en otros graves peligros, y de la generosidad en fin con que han

proporcionado ropas y alimentos á desvalidos y enfermos abandonados en los caminos, conduciéndolos á veces sobre sus hombros á sus propias camas, se ha dignado resolver se diga á V. E. la singular satisfaccion con que ha sabido tales hechos, y se haga entender á los Jetes Oficiales y tropa de la Guardia civil el alto aprecio que le merecen por sus virtudes y la complacencia que tendrá siempre en recompensar sus servicios.

Al mismo tiempo se ha servido S. M. mandarme espresé á V. E. su sentimiento por las pérdidas que ha sufrido el cuerpo en 1856, y le recomiende que proponga á este Ministerio, como lo ha hecho hasta aqui, cuanto crea conducente, dentro de las facultades del mismo, para aliviar la suerte de los leales servidores del Estado que se inutilizan en el cumplimiento de sus deberes. Por último quiere la Reina que signifique á V. E. su Real agrado por la inteligente actividad y constante celo que despliega en el desempeño del importante cargo que le ha confiado, haciéndose acreedor á la benevolencia de S. M. y al aprecio público.

De Real óden lo digo á V. E. para su conocimiento cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1857.—Noce-dal.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

NUM. 395.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, debe haberse procedido dentro del mes de Febrero último, á la renovacion en cada pueblo de los peritos repartidores para el próximo año de 1858; pero siendo pocos los ayuntamientos que hasta el dia han remitido á esta administracion la propuesta de los que corresponde nombrar á la misma, creo oportuno recordar el cumplimiento de este servicio, á fin de que en los pue-

blos donde aun no hubiere tenido lugar la elección, se verifique inmediatamente; con objeto de remitir sin tardanza las espresadas propuestas en lista triple, con espresion de los nombrados por la municipalidad.

Considero escusado reproducir cuanto en años anteriores se ha prevenido sobre este asunto, y persuadido de que los ayuntamientos todos conocen su importancia, me limitare á recomendarles el acierto en la elección de las personas que han de desempeñar tan delicado encargo, puesto que influye, en gran manera en la equitativa distribución de los impuestos, debiendo fijar particularmente su atención en las propuestas de hacendados forasteros, á fin de que el nombramiento recaiga en propietarios que por su mayor proximidad al pueblo, y circunstancias especiales, puedan representar debidamente á su clase.

Espero que los ayuntamientos no demoren el envío de las mencionadas propuestas, advirtiendo que á cada uno de los individuos en ellas comprendidos, deberá designarse la cuota que se halle pagando por la contribucion de inmuebles. Zaragoza 2 de Marzo de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 396.

El Intendente del Ejército y Distrito de Aragón.

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Intendente General de 24 del actual, y en virtud de lo prevenido en Real orden de 21 del mismo, se convoca á una subasta simultánea, que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia General Militar y en los de la del Distrito de Castilla la Nueva, para contratar por ocho años y medio á contar desde 1.º de Julio inmediato, la construcción y suministro de 21,000 colchones y almohadas con destino á las tropas del Ejército existentes en aquel, cuyo acto se celebrará á la una del día 26 de Marzo próximo, con arreglo al pliego de condiciones y demas formalidades insertas en la Gaceta del 26 del presente mes, núm. 1315, que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, así como en las Secretarías de las referidas intendencias, y en la de este Distrito. Zaragoza 28 de Febrero de 1857.—Rafael de Carvajal.—Julian de Echeñique Secretario.

NUM. 397.

Universidad literaria de Zaragoza.

En conformidad á lo que prescribe el art. 219 del Reglamento vigente de estudios, los alumnos de este establecimiento e Instituto adjunto, acreditarán en la Secretaría general del mismo, el pago del 2.º plazo de su respectiva matrícula, en todo el próximo mes de Marzo. A este efecto satisfaran en la Tercena establecida en la casa núm. 72 de la calle de Botigas ondas, las cuotas siguientes: 140 rs. los alumnos de las facultades de Jurisprudencia y Teología; 100 los de la carrera del Notariado; 80 los de la facultad de Filosofía, que no cursen otra facultad; y 60 los de cualquiera de los seis años que constituyen los estudios de la 2.ª enseñanza. Con el papel especial de ma-

trícula que les facilitará la Tercena, se presentarán en esta Secretaría al oficial de su respectivo negociado, quien estampando en el papel el nombre del alumno, les facilitará el resguardo competente. Los que no cumplan con este precepto del Reglamento en el plazo prevenido, podrán obtener una próroga de 15 dias que se concederá solo al que al efecto justifique causa legítima. Zaragoza 28 de Febrero de 1857.—El Rector Simon M. Sanz.

NUM. 398.

COMANDANCIA DE FUSILEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Relacion de los cuños para acuñar moneda falsa, que se han encontrado en la fábrica establecida en esta Ciudad que acaba de ser descubierta, con espresion de los defectos que se advierten, segun las observaciones hechas por los peritos nombrados al efecto, comparando dichos cuños con monedas de los mismos años; aun cuando dicha comparacion no pueda ser exacta careciendo de la moneda falsa acuñada en cada uno de ellos.

Un cuño completo en dos piezas para escuditos de oro, año 1754, Fernando 6.º, se advierte, que en lugar de estrellitas hay puntos, y que la punta del pecho del busto es mas redonda.

Un cuño id. id. para media peseta, año 1736, es algo mas grande el diámetro, al parecer.

Un cuño id. para medio real de calderilla, año 1850, la corona parece mas pequeña.

Un cuño id. para media peseta colonial, año 1753, el escudo está imperfecto: la corona formada de puntos y la O de Méjico algo cuadrada.

Un cuño id. para moneda de 5 francos del año 4.º de la república; se han encontrado 20 monedas acuñadas, y se advierte en ellas que las figuras de la república son mas altas, el diámetro es algo mayor y le falta de 30 á 34 granos de peso.

Un cuño id. para peseta año 1823, busto Fernando 7.º, está la cara aplastada y no bien concluida.

Un cuño id. para moneda de 5 francos, año 1831, busto Luis Felipe, las letras son desiguales.

Un cuño id. para moneda de 5 francos año 1817, busto Luis 18, se advierte que la flor de lis de la derecha está gastada, el cabello aplastado.

Un cuño id. para peseta año 1812, busto José 1.º, se advierte el ojo imperfecto y la oreja muy mal hecha.

Un cuño id. para peseta año 1766, el escudo es mas estrecho y prolongada la corona sin cruz.

Un cuño id. para peseta año

1718 busto Fernando 6.º escudo mas estrecho y mas corto la S mal formada.

Un cuño id. para peseta colonial, año 1774 busto Carlos 3.º que no está perfecto, el plus ultra muy marcado.

Un cuño id. para peseta colonial año 1742, busto Felipe 5.º las columnas tiradas para dentro, la corona de puntos.

Un cuño id. para peseta, año 1720, busto Felipe 5.º, el círculo de torres y leones mal formado, la cruz un hilo muy diminuto, la corona estrecha.

Un cuño en dos piezas de 5 francos año 1812, busto Napoleon 1.º las letras del año pequeñas y desiguales.

Un cuño id. para real de vellou año 1740, corona mas pequeña escudo estrecho.

Un cuño id. para medio duro español año 1788, busto Carlos 3.º poco resalte, letra muy ancha.

Un cuño de moneda de dos cuartos año 1850, busto Isabel 2.ª no se advierte imperfeccion.

Un cuño id. año 1851 moneda de 2 cuartos, busto Isabel 2.ª parece perfecto.

Un cuño id. para moneda de medio duro año 1818, busto de Fernando 7.º las hojas de la corona del escudo imperfectas el busto mal concluido.

Un cuño id. para peseta año 1724 busto Felipe 5.º, se vé desigualdad en todo el grabado.

Un cuño id. para moneda de 2 reales, año 1828, busto Fernando 7.º, el gracia es desigual y la n de Ferdin muy defectuosa.

Un cuño id. moneda de 5 francos Napoleon 1.º año 13, es algo mayor el diámetro y en la parte inferior del busto no está el nombre del grabador.

Un cuño id. para media peseta año 1724 Felipe 5.º obalado el círculo, el grabado imperfecto.

Medio cuño para peseta colonial año 1810, busto Fernando 7.º

Medio cuño para peseta sencilla año 1833, Fernando 7.º

Medio cuño para peseta colonial año 1792, Carlos 4.º

Medio cuño para peseta sencilla año 1708 Felipe 5.º

Cuños para Cordones.

Cinco cuños para formar los cordones á los Napoleones.

Un cuño para cordón para los medios reales.

Un cuño para pesetas Isabelinas.

Un cuño para monedas de cobre de 2 cuartos.

Cuatro cuños para los medios

duros, para pesetas colonarias, para pesetas y medias pesetas lisas.

Monedas encontradas.

Veinte monedas de 5 francos año 4.º de la república, busto Union et force, las figuras parecen mas altas y falta de peso de 30 á 34 granos.

Cinco monedas de á 5 francos, Napoleon 1.º es algo mayor el diámetro, el ojo del busto no es perfecto, le falta el peso de 20 á 24 granos.

Cuarenta y una moneda de 5 francos, año 1817, busto Luis 18, la flor de la derecha está gastada, el cabello aplastado. la cabeza de caballo está muy mal hecha, tiene de 8 á 10 granos menos.

Cincuenta y una moneda de 5 francos año 1812, busto Napoleon 1.º el año es mas pequeño, le faltan 14 granos de peso.

Cuarenta y una moneda de 5 francos año 1831, busto Luis Felipe, le faltan 34 granos de peso, las letras del Cordon son menos exactas.

Una peseta española año 1848 busto Isabel 2.ª, la corona de poco relieve.

Una peseta de Felipe 5.º año 1771, el escudo es mas estrecho, la corona sin cruz, las torres mal formadas.

Una moneda de dos cuartos, año 1850, busto Isabel 2.ª no se advierte imperfeccion. Se han encontrado además 130 Napoleones ya formados que iban á ser acuñados y además dos barras de metal y otros pedazos.

Valencia 17 de Febrero de 1857.—El capitán comandante Bernabé G. Navascués.

Parte no oficial.

En el camino vecinal de Belchit que se está construyendo, van á subastarse en pública licitacion varios trozos de muros de sostenimiento con sus correspondientes desmontes y terraplenes, lo que se publica para conocimiento del que quiera interesarse, en la inteligencia de que la subasta se verificará el día 10 de Marzo próximo viniendo á las 11 de su mañana en la casa consistorial de la referida villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que en su Secretaría se hallan de manifiesto.

Imprenta de A. Gallifa calle del Trenque núm. 9.